

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDL/OEC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE VIGAS METALICAS DE CONEXIÓN ENTRE COLUMNAS INCLUIDO CAJON DE APOYO INCLUIDO INSTALACION Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTETICO EN EL CENTRO POBLADO YAURECCAN DEL DISTRITO DE LOCROJA- PROVINCIA DE CHURCAMPÁ-HUANCAVELICA

Ruc/código :	20610755039	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	S&F LTDA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:07:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observación respecto al numeral 2.1 del Capítulo I de las Etapas del Procedimiento de Selección

Se advierte que el numeral 2.1 del Capítulo I señala que ¿el recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT¿. No obstante, se ha verificado que en el numeral 2.3 ¿Presentación del recurso de apelación¿, no se ha consignado el número de cuenta bancaria correspondiente para el pago del derecho de apelación, conforme lo establece la normativa de ley.

En tal sentido, se solicita que dicha información sea incorporada durante la etapa de integración de bases, a fin de evitar la configuración de una posible causal de nulidad del procedimiento de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1. Literal: 2.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE INCORPORARA EN NÚMERO DE CUENTA EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDL/OEC-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE VIGAS METALICAS DE CONEXIÓN ENTRE COLUMNAS INCLUIDO CAJON DE APOYO INCLUIDO INSTALACION Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTETICO EN EL CENTRO POBLADO YAURECCAN DEL DISTRITO DE LOCROJA- PROVINCIA DE CHURCAMPÁ-HUANCAVELICA

Ruc/código :	20610755039	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	S&F LTDA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:37:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En relación con el requerimiento de experiencia del Especialista en Seguridad, se señala lo siguiente:

¿El ESPECIALISTA EN SEGURIDAD debe acreditar una experiencia mínima de 01 año como Ingeniero de Seguridad en OBRAS y 09 meses como supervisor y/o ingeniero de seguridad y/o haber realizado trabajos como especialista en seguridad en obras similares.¿

Consideramos que dicha exigencia vulnera el principio de igualdad de trato, así como los principios de libre concurrencia y competencia, de la LCE.

La exigencia de experiencia específica en OBRAS resulta desproporcionada y no guarda relación con el objeto de contratación, que corresponde a un SERVICIO y no a una ejecución de obra, lo cual restringe injustificadamente la participación de proveedores con experiencia relevante en servicios de seguridad aplicables al objeto.

Por lo expuesto, solicitamos se modifique o adecue el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, estableciendo una experiencia proporcional con el tiempo de ejecución y acorde al objeto de contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: b.4. Literal: B.4. Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de igualdad de trato, así como los principios de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION, Porque la especialidad del servicio requiere un enfoque técnico-constructivo, los riesgos son industriales y constructivos. Según la normativa el profesional en seguridad debe tener formación y experiencia relacionada directamente con los riesgos del trabajo específico, en este caso: soldadura, manipulación de estructuras metálicas, montaje estructural son campos propios de ingeniería civil, metalúrgica, industrial o mecánica, así como también gestionar riesgos integrales en el entorno de trabajo. De

De acuerdo al Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ¿Los requisitos de calificación deben estar directamente relacionados con el objeto de la contratación¿. El objeto del presente procedimiento es el "SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE VIGAS METALICAS DE CONEXIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDL/OEC-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE VIGAS METALICAS DE CONEXIÓN ENTRE COLUMNAS INCLUIDO CAJON DE APOYO INCLUIDO INSTALACION Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTETICO EN EL CENTRO POBLADO YAURECCAN DEL DISTRITO DE LOCROJA- PROVINCIA DE CHURCAMPÁ-HUANCAVELICA

Ruc/código :	20610755039	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	S&F LTDA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:48:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En relación con el requerimiento de experiencia del SOLDADOR, se señala lo siguiente:

04 AÑOS MINIMO EN EMPRESAS ESTALES Y/O ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS COMO MAESTRO SOLDADOR Y/O MAESTRO EN CONSTRATACIONES METALICAS Y 02 AÑOS EN CONSTRUCCIONES METALICAS Y/O SOLDADOR 4G.

Consideramos que dicho requerimiento resulta excesivo y desproporcionado, ya que exige DOS tipos de experiencias diferenciadas (4 años y 2 años), lo cual no solo es redundante, sino que además no guarda relación con el plazo de ejecución del servicio.

Consideramos que no es correcto el requisito de de la experiencia del soldador establecido en dos experiencias y además desproporcional y no guarda relación con el tiempo de ejecución del servicio.

Por lo expuesto, solicitamos se modifique o adecúe el requerimiento de experiencia del Soldador, estableciendo un criterio único y razonable que guarde proporción con la naturaleza y duración del servicio a contratar.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: b.4 Literal: b.4 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de igualdad de trato, libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION, debido a que el objeto de la contratación es el "SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE VIGAS METALICAS DE CONEXIÓN ENTRE COLUMNAS INCLUIDO CAJON DE APOYO INCLUIDO INSTALACION Y ACCESORIOS". Este servicio implica la manipulación, fabricación e instalación de elementos estructurales metálicos, que son componentes críticos para la estabilidad y seguridad del campo deportivo con grass sintético. La calidad de las uniones y conexiones metálicas, realizadas mediante soldadura, es fundamental para la integridad estructural de la obra y la seguridad de los futuros usuarios; Y garantiza una experiencia general y de liderazgo en trabajos complejos de soldadura y construcciones metálicas. Un Maestro Soldador o Maestro en Construcciones Metálicas posee una visión integral del proceso, desde la interpretación de planos hasta la supervisión de la ejecución, asegurando la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas en obras de envergadura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDL/OEC-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE VIGAS METALICAS DE CONEXIÓN ENTRE COLUMNAS INCLUIDO CAJON DE APOYO INCLUIDO INSTALACION Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTETICO EN EL CENTRO POBLADO YAURECCAN DEL DISTRITO DE LOCROJA- PROVINCIA DE CHURCAMPÁ-HUANCAVELICA

Ruc/código :	20610755039	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	S&F LTDA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:55:28

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la sección de EXPERIENCIA DEL PERSONAL, se exige acreditar experiencia para los cargos de Ayudante 1 y Ayudante 2.

Dicho requerimiento no guarda relación con los criterios establecidos para el personal clave, específicamente lo señalado en el literal B.2.1. (Formación Académica), en donde no se incluye a los Ayudantes como parte del personal clave requerido.

La exigencia de experiencia para estos puestos secundarios resulta incongruente e innecesaria, y constituye una restricción que podría afectar los principios de libre concurrencia, competencia e igualdad de trato, además de generar una posible causal de nulidad conforme a lo establecido en el artículo 44 del RLCE.

Por lo expuesto, solicitamos se suprima el requisito de experiencia para el Ayudante 1 y Ayudante 2, a fin de adecuar las bases a los principios que rigen la contratación pública y evitar posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.4 Literal: B.4 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de libre concurrencia, competencia e igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION, debido a que Si bien la Ley se enfoca más en el personal clave para los requisitos de calificación, el area usuaria tiene la facultad de definir los requisitos que consideren necesarios para asegurar la idoneidad del postor y la correcta ejecución del servicio.Teniendo en consideracion que es indispensable contar con ayudante 1 y ayudante 2 para la correcta ejecución del servicio, especialmente en un proyecto que involucra estructuras metálicas para un campo deportivo,como es el caso de este procedimiento de selección , donde la seguridad y la calidad de la instalación son fundamentales. El ayudante 1 y el ayudante 2 van a realizar trabajos de soldadura directamente, es por ello que deben contar con experiencia mínima o formación adecuada en soldadura.De acuerdo al Art. 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

¿Los requisitos de calificación deben estar relacionados con el objeto de la contratación y ser proporcionales a su

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDL/OEC-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE VIGAS METALICAS DE CONEXIÓN ENTRE COLUMNAS INCLUIDO CAJON DE APOYO INCLUIDO INSTALACION Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTETICO EN EL CENTRO POBLADO YAURECCAN DEL DISTRITO DE LOCROJA- PROVINCIA DE CHURCAMP A-HUANCAVELICA

Ruc/código :	20610755039	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	S&F LTDA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:03:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto al plazo de ejecución del servicio 15 días calendarios, el cual, consideramos insuficiente para garantizar la correcta y oportuna prestación del servicio, considerando las actividades técnicas requeridas, el desplazamiento de personal.

Por lo expuesto, solicitamos que el plazo de ejecución del servicio sea ampliado a 25 días calendario, a fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales bajo estándares de calidad y oportunidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7 Página: 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION , debido a que no se transgrede el Art. 2 de Libertad y concurrencia, ya que el trabajo es técnicamente viable en 15 días, El proyecto requiere esas vigas en 15 días por razones operativas y de continuidad, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra. No limita artificialmente la participación de empresas en dicho rubro que pueden cumplir técnicamente con el plazo establecido en las bases.